



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

UN  
MAD N° 1229734



### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 092-2026-CCO-UNJ

Jaén, 02 de febrero de 2026.

#### VISTOS:

La Carta N° 059-2025-UNJ/VPA-DBU-VHGR, de fecha 09 de septiembre de 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte; Oficio N° 506-2025-DBU/UNJ, recepcionado con fecha 11 de septiembre de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario; Oficio N° 1122-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica; Oficio N° 403-2025-UNJ-P, recepcionado con fecha 02 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Informe Técnico N° 004-2026-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Informe Legal N° 028-2026-UNJ-P/OAJ, recepcionado con fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 005-2026-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Acuerdo N° 089-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 004-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Artículo 24° literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través del literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, señala que: “Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad”;

Que, mediante el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, en el que establece: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;

Que, a través del literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que; “el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 092-2026-CCO-UNJ

02-FEBRERO-2026

Que, mediante el numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén e Instituciones Públicas y Privadas a Nivel Nacional o Internacional, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece que: "Sobre las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a Nivel Nacional e Internacional";

Que, a través del numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, con la Carta N° 059-2025-UNJ/VPA-DBU-VHGR, de fecha 09 de septiembre de 2025, el Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte solicita a la Directora de Bienestar Universitario, realice las coordinaciones que sean necesarias con las áreas correspondientes para consolidar el "Convenio Marco con la Municipalidad Provincial de Jaén" y un "Convenio Específico", para el uso de las instalaciones deportivas y desarrollar prácticas de los estudiantes en sus talleres culturales deportivos en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Oficio N° 506-2025-DBU/UNJ, recepcionado con fecha 11 de septiembre de 2025, la Directora de Bienestar Universitario solicita a la Vicepresidenta Académica, realice las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes para consolidar el "Convenio Marco y Específico" con la Municipalidad Provincial de Jaén. Dicho Convenio será de gran ayuda para las actividades programadas para la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, correspondiente a Talleres Deportivos, lo cual permitirá el uso adecuado de las instalaciones deportivas y el desarrollo de prácticas de los estudiantes en sus talleres culturales deportivos en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con el Oficio N° 1122-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 16 de septiembre de 2025, la Vicepresidenta Académica remite a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Carta N° 059-2025-UNJ/VPA-DBU-VHGR, presentada por la Dirección de Bienestar Universitario, en el cual solicita la consolidación del Convenio Marco y Convenio Específico con la Municipalidad Provincial de Jaén, en el marco del uso de instalaciones deportivas y otras acciones de Cooperación Interinstitucional, por lo que, solicita dar continuidad al trámite correspondiente para la formalización de los precitados Convenios. Asimismo, informar a la Vicepresidencia Académica sobre el estado actual de dichos procesos, en caso se hayan iniciado gestiones previas;

Que, a través del Oficio N° 403-2025-UNJ-P, recepcionado con fecha 02 de julio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, que la Universidad Nacional de Jaén está orientada a formar profesionales con competencias científicas, tecnológicas, humanísticas y con responsabilidad social universitaria, que contribuyan al desarrollo sostenible de nuestro País, para ello manifiesta el interés en establecer lazos de Cooperación Interinstitucional con su representada, el cual puede realizarse mediante la suscripción de un Convenio Marco, alineada a eventos de fortalecimiento académico, de cultura, desarrollo de Proyectos de Investigación, fortalecimiento de actividades en la gestión de riesgos y desastres, responsabilidad social universitaria, entre otros aspectos de interés de ambas instituciones. Asimismo, señala que, una vez suscrito el Convenio Marco, se puede establecer Convenios Específicos que aborden líneas de cooperación de beneficio común;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 092-2026-CCO-UNJ

02-FEBRERO-2026

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2026-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 20 de enero de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: "Según el análisis descrito en el presente Informe, emite opinión técnica favorable de viabilidad a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Municipalidad Provincial de Jaén, el cual tiene como objeto establecer mecanismos de Cooperación Interinstitucional basados en la colaboración mutua, con la finalidad de fortalecer y desarrollar acciones académicas, sociales, culturales, deportivas y científicas en los ámbitos de la docencia, investigación, producción científica, responsabilidad social universitaria, transferencia de información y tecnología, administración, proyección social y prestación de servicios, entre otros. Asimismo, el Convenio se enmarca en los lineamientos, objetivos institucionales, generando beneficios para la comunidad universitaria, recomendando:

- A la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir de manera urgente opinión legal respecto al Convenio Marco antes mencionado, en consideración a lo descrito en los párrafos precedentes.
- Cabe precisar que el contenido de los documentos que sustentan el presente, así como la oportunidad de su emisión y remisión, es de manejo exclusivo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén, y se encuentra destinado únicamente a la suscripción del Convenio, conforme al protocolo correspondiente y a las formalidades previstas por la ley.
- En tal sentido, para el trámite correspondiente, se requiere el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, cuya opinión favorable permitirá la continuidad del proceso para la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente";

Que, a través del Informe Legal N° 028-2026-UNJ-P/OAJ, recepcionado con fecha 22 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que: "El Proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Municipalidad Provincial de Jaén", se encuentra técnicamente y jurídicamente conforme, toda vez que su estructura legal y cláusulas estipuladas garantizan la seguridad jurídica de la Institución y se ajustan a lo dispuesto en la Ley N° 27444. Asimismo, el objeto del Convenio es viable y pertinente, por cuanto coadyuva al cumplimiento de los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, promoviendo la investigación, la responsabilidad social y la formación académica a través de mecanismos de cooperación mutua sin fines de lucro, recomendando:

- A la Dirección de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales seguir con el trámite correspondiente a fin de efectuar su suscripción;

Que, mediante el Oficio N° 005-2026-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 23 de enero de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Municipalidad Provincial de Jaén, para su revisión y aprobación en Sesión de Comisión organizadora mediante acto resolutivo correspondiente, a fin de proceder posteriormente con la suscripción respectiva;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 004-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 089-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN" y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el citado Convenio. NOTIFICAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 092-2026-CCO-UNJ

02-FEBRERO-2026

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN".

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo  
SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Severino Apolinar Risco Zapata**, identificado con DNI N°00219860, designado mediante Resolución Viceministerial N°119-2024-MINEDU del 25 de octubre del 2024, con facultades para suscribir convenios, en virtud a lo previsto en la Resolución de Comisión Organizadora N° 843-2025-CCO-UNJ del 19 de noviembre de 2025, y en adelante se denominará la “UNJ”, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, con RUC N° 20201987297, con domicilio legal en el Jirón San Martín N° 1371, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por su Alcalde Provincial, **Dr. JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ**, identificado con DNI N° 27729213, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”.

Toda referencia a la **UNJ** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### 1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNJ**, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), según Resolución del Consejo Directivo N°002-2018-SUNEDU/CD y con Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, se obtiene la modificación de la Licencia Institucional, se reconoce la creación del local SL02, en Ubic. Rur. Yanayacu II, Lote 2 U.C. 025990, sector Yanayacu, Jaén y el cambio de locación, traslado de la totalidad de su oferta académica compuesta por cinco (5) programas conducentes a grado académico de Bachiller y Título Profesional (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico) y un (1) programa conducente a grado académico de Maestro.

**LA MUNICIPALIDAD**, es el gobierno local con autonomía y personería de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejerce las funciones y atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades. Tiene por finalidad planificar, ejecutar y promover las acciones necesarias dirigidas a brindar al ciudadano espacios públicos adecuados para sus necesidades vitales con calidad de vida ambiental y seguridad; a través de la planificación, y en procura del desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

### 2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.

- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411.
- Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, así como su correspondiente Fe de Erratas.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°003-2013 JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- Decreto Supremo N°004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N°019-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses" y modifica, entre otros, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén (Vigentes).
- Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, del 12 enero 2022.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias.
- Ordenanza N° 020-2022/MPJ (Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad).

### 3. CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional basados en la colaboración mutua, con el fin de fortalecer y desarrollar acciones académicas, sociales, culturales, deportivas y científicas en los ámbitos de

docencia, investigación, producción científica, responsabilidad social universitaria, transferencia de información y tecnología, administración, proyección social y prestación de servicios, entre otros.

#### 4. CLÁUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece las condiciones que permitan cumplir con el objeto de este.

#### 5. CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del Convenio, **LAS PARTES** proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 5.1. Comprometer esfuerzos orientados a la ampliación de la oferta académica de **LA UNJ**, mediante la implementación de carreras profesionales con demanda laboral que contribuyan al desarrollo local, provincial, regional y nacional.
- 5.2. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de actividades propuestas y para la identificación y gestión de fuentes de financiamiento a nivel nacional e internacional.
- 5.3. **LAS PARTES** unirán esfuerzos y realizarán las coordinaciones necesarias para el desarrollo de actividades de interés social, tales como el ordenamiento territorial, el ornato de la ciudad, entre otras, en beneficio de la comunidad.
- 5.4. La **UNJ** facilitará la participación de docentes y estudiantes en el desarrollo de actividades debidamente coordinadas, aprobadas y establecidas conforme al objeto del presente convenio.
- 5.5. Elaborar y ejecutar proyectos conjuntos de investigación e innovación, de proyección social, de responsabilidad social y cultural, en sectores de interés interinstitucional, con la participación de estudiantes de pregrado, posgrado y docentes universitario.
- 5.6. Formular y desarrollar programas de capacitación con la participación de ambas instituciones.
- 5.7. Promover el intercambio de información sobre temas de interés común, así como la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación en los programas de enseñanza administrativa y en proyectos de programas de extensión que se establezcan.
- 5.8. Brindar oportunidades para la realización de prácticas preprofesionales con la respectiva certificación, a los estudiantes de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, e Ingeniería Forestal y Ambiental de la **UNJ**, en las áreas de **LA MUNICIPALIDAD** (ambiental, desarrollo urbano y rural, transporte urbano, gestión del riesgo de desastres, maquinaria y equipos, áreas verdes y ornato, residuos, y otras afines a las

carreras mencionadas) de acuerdo con las necesidades de **LA MUNICIPALIDAD** y la disponibilidad presupuestaria.

- 5.9. Convocar la participación de estudiantes de los últimos ciclos y bachilleres de las distintas carreras profesionales de la **UNJ**, en actividades que desarrolla **LA MUNICIPALIDAD** y que se encuentran vinculadas al fortalecimiento de competencias académicas.
- 5.10. Facilitar el acceso y uso de la infraestructura física, así como, de los recursos materiales de ambas instituciones, para el desarrollo de las actividades programadas, previa coordinación y conforme a la disponibilidad de **LAS PARTES**.
- 5.11. Organizar eventos científicos y de transferencia tecnológica de alcance regional, nacional e internacional, que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades y competencias de los integrantes de ambas instituciones.
- 5.12. Desarrollar cualquier otra iniciativa de interés mutuo de **LAS PARTES**, mediante la formulación de proyectos orientados a la promoción de inversiones y a la ejecución de obras y programas que requieran la administración de fondos o recursos del gobierno regional o de fuentes de financiamiento internacional.
- 5.13. Promover la prestación de servicios conforme al interés de **LAS PARTES**.

## 6. CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de programas, proyectos y/o acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos de acuerdo al ámbito de intervención y competencias propias de cada una de **LAS PARTES**, y deberán detallar, los objetivos, los medios de acción, las formas de participación, las obligaciones de cada parte, las contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, el presupuesto incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.

## 7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RECIPROCIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a reconocer mutuamente su contribución para la ejecución de las actividades convenidas. Si durante la ejecución del presente convenio se obtuvieran resultados susceptibles de aprobación de propiedad intelectual, dicha apropiación corresponderá a las dos instituciones participantes, las mismas que a su vez estarán facultadas para ceder estos derechos a otras organizaciones con similares objetivos institucionales.

## 8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

**LAS PARTES** se obligan a utilizar la información que se transfiera exclusivamente para los fines y objetivos del presente Convenio, comprometiéndose a no divulgarla ni comunicarla a terceros sin autorización previa, y a efectuar el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan no utilizar, divulgar ni revelar, total o parcialmente, la información calificada como confidencial a ninguna persona o entidad, ya sea de manera directa o indirecta, y se comprometen a adoptar las medidas razonables y necesarias para garantizar su protección y confidencialidad. **LAS PARTES** asumirán la responsabilidad por cualquier incumplimiento de este compromiso.

## 9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

A efectos de coordinar el Convenio Marco, **LAS PARTES** designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes serán responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, el seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de su ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Para lo cual, los coordinadores institucionales tienen la responsabilidad de elaborar el plan de trabajo anual y el informe cuatrimestral que será presentado a sus respectivas entidades. A tal efecto se designan:

**Por La UNJ:** Director(a) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

**Por LA MUNICIPALIDAD:** Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

## 10. CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ni implica compromiso financiero alguno para ninguna de **LAS PARTES**.

## 11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la cual tiene que constar por escrito, ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento. Sobre la resolución del presente Convenio Marco, se consideran causales:

- a) Por mutuo acuerdo,
- b) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio Marco imputable a cualquiera de **LAS PARTES**,
- c) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de cumplir los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

## 12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, por un período de cinco (05) años calendario, renovable a solicitud de **LAS PARTES** mediante Adenda, con comunicación previa por escrito con al menos treinta (30) días calendario de antelación. Este plazo también se considerará como referencia en caso de que alguna de las partes decida dar por terminado el Convenio.

### 13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### 14. CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

### 15. CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** acuerdan que durante la vigencia y por un periodo de dos (2) años después de finalizado el Convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia cumplan con determinadas disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras, relacionadas a la prevención del delito de corrupción.

### 16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación, cumplimiento, validez y aplicación del presente Convenio Marco o de alguna de sus cláusulas y anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

### 17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos derivados del presente **Convenio Marco**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba efectuarse entre **LAS PARTES** se considerará válidamente realizada si se dirige a los domicilios consignados en dicha sección.

Los cambios de domicilio que pudieran producirse deberán ser comunicados a la otra parte con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles, a fin de que sean considerados válidos.

### 18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al

amparo del mismo, y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

#### 19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para **LAS PARTES**, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

#### 20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando conforme **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los ..... días del mes de enero del 2026.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
..... <b>Dr. Severino Apolinar Risco Zapata</b> Presidente de la Comisión Organizadora	..... <b>Dr. José Lizardo Tapia Díaz</b> Alcalde